

T.-D
191

1

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TESIS PRESENTADA PARA OPTAR EL TITULO DE DOCTOR
EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

" CONSIDERACIONES SOBRE EL ABORTO "

GIOVANNI DIAZ VILLARREAL

S C I B
00019207

Cartagena, Mayo de 1.979

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

RECTOR	Dr. LUIS H. ARRAUT ESQUIVEL
DECANO	Dr. JAIME GOMEZ O'BYRNE
SECRETARIO GRAL.	Dr. HERNANDO THORNE CAMPO
SECRETARIO ACADEMI CO.	Dr. PEDRO MACIA HERNANDEZ
PRESIDENTE DE TESIS	Dr. MARTIN J. ESQUIVEL
EXAMINADORES	Dr. VICTOR LEON MENDOZA Dr. ANTENOR BARBOZA AVENDAÑO

Cartagena, Mayo de 1.979

LA FACULTAD NO APRUEBA NI DESAPRUEBA LOS
CONCEPTOS EMITIDOS EN ESTA TESIS, YA QUE -
DICHOS CONCEPTOS SE ESTIMAN PROPIOS DEL --
AUTOR.

Artículo 83

DEDICATORIA :

A MIS PADRES Y HERMANOS

INDICE GENERAL

Pág.:

INTRODUCCION

I	1)	CONSIDERACIONES GENERALES	1
II	2)	UN RECORRIDO HISTORICO DEL ABORTO	5
	a)	Los pueblos primitivos ante el embarazo	
	b)	Historia de la anticoncepción	
	c)	Síntesis histórica del aborto	
III	3)	QUE ES EL ABORTO	
	a)	Diversas clases de aborto	
	b)	Caracter delictuoso	
IV	4)	EL ABORTO EN LA LEY PENAL COLOMBIANA	
	a)	Bien Jurídico protegido	
	b)	Elementos del delito	
	c)	Figuras jurídicas	
	5)	BREVE ANALISIS DE LA LEGISLACION COMPARADA	
	6)	SINTOMAS Y COMPLICACIONES DEL ABORTO PRO - VOCADO.	
	a)	Sustancias y maniobras abortivas	
	b)	Consecuencias de las maniobras abortivas	
	7)	EL ABORTO CRIMINAL Y SUS TRASCENDENCIAS SO- CIALES.	
	a)	Frecuencia actual	
	b)	Gravedad del problema	

- 6
- 8) PUNTO DE VISTA MEDICO
 - 9) DOCTRINA CATOLICA EN TORNO AL ABORTO
 - 10) CENSURAS A LA LEGALIZACION DEL ABORTO
 - a) El aborto legal progreso o retroceso?
 - b) El aborto legal no acaba con el clandestino
 - c) El aborto legal también es un flagelo
 - d) Consecuencias de su legalización en el mundo.

CONCLUSION

INTRODUCCION

El tema del aborto, sea que se ocupe uno de su despenalización o no, engendrará por mucho tiempo inconciliables pareceres. - Una multitud de conceptos, se esgrimen a diario en obras y revistas, tratando de inclinar para sí los favores de la opinión y de los legisladores.

El presente trabajo, discurre por todas las circunstancias que comprenden su análisis, esto es, su historia, conceptos, su tipificación en el derecho penal colombiano y en la legislación extranjera; la manera como se difunde en el ambiente social. Luego, nos pareció necesario incorporarle los puntos de vista médicos y católico, para finalizar después, con los reparos que se le hacen a los intentos de elevar lo al plano legal.

Por último, se puede decir que el trabajo está dividido en dos partes, una, que incluye en sí una panorámica general y común sobre el aborto, y otra que alcanza a reflejar nuestra tendencia.

CONSIDERACIONES GENERALES

Haciendo un comentario preliminar al estudio del aborto y a sus implicaciones de todo orden, el maestro Carrara considera lo siguiente "La tiranía de las pasiones y el choque de las condiciones sociales exigen a veces que la mujer sienta odio a lo que debería excitarla a suma alegría, es decir a ser madre, y en -- cambio desee lo que debería temer como un gran infortunio, esto es, el aborto.. A destruir anticipadamente en sus propias entrañas el don de la providencia, fueron impulsadas las mujeres, en todas las épocas, por distintas causas, la más frecuente de las cuales consiste en el anhelo de esconder una falta, y esta es la más excusable, pero no la única, pues la historia nos enseña muy amenudo que indiferentemente son llevadas a estos excesos, o por la molestia de la crianza de los hijos, o por contrariar a un marido a quien no se ama, o por evitar los dolores y peligros del parto, y hasta con el único fin de no afean el vientre hermoso con arrugas precoces.

La filosofía pagana, que no venia en el efecto, mientras estuviera encerrado en el seno materno, sino una parte de la mujer, no solo influyó para hacer a las mujeres más inclinadas al aborto vo

4
luntario, como si dispusieran de sí mismas y expulsaran de su cuerpo algún mal grave, sino que influye también sobre los principios legislativos que se forjaron con arreglo al tipo de esa filosofía. Pero ante la civilización cristiana no podían durar estas doctrinas, y entonces se vió en el feto todavía encerrado en el vientre materno, si no un ser en sentido propio, - dotado de derechos, si, por lo menos un ser que la sociedad debía prestar protección".

Ante semejante posición en torno al feto, que tenía la filosofía pagana, debía esperarse la reacción contraria y lógica por parte del cristianismo.

Pero aún se discute si el feto es humano, o si es un ser hipotéticamente vivo, etc. Al respecto, conviene transcribir los conceptos emitidos por la educadora María Eugenia Carvajal de -- Guerrero en su libro El Aborto Legalidad o Justicia?: "Esta demostrado que la vida humana es un ciclo biológico, irreversible y continuo, que se desencadena en el momento de la fecundación del óvulo por el espermatozoide y termina en la muerte. Una -- vez fecundado, el ovulo constituye un ente biológico único e -- irrepetible, por cuanto contiene una combinación de caracteres genéticos heredados de ambos padres y es, por así decirlo, --

consecuencia y resultado de circunstancias que jamás volverán a ser iguales. Por esta razón, en el instante de la fecundación quedan determinadas para siempre todas las características del individuo como, el color de la piel y de los ojos, la calidad y el color de los cabellos, los rasgos faciales y la configuración -- corporal, el sexo y los elementos hereditarios de la personalidad.

A los 18 días contados a partir de la fecundación, cuando la madre apenas sospecha la posibilidad de un embarazo debido a un retraso menstrual de 4 ó 5 días, ya el corazón de su hijo ha dado los primeros latidos y bombea su propia corriente sanguínea.

A los 42 días (6 semanas) de gestación el cerebro del niño emite impulsos eléctricos, susceptibles de ser registrados mediante electro-encefalógrafos.

A los 56 días de vida intrauterina, se puede ya tomar un electrocardiograma del corazón fetal. A partir de este momento el sistema nervioso están tan desarrollado, que responde a suaves estímulos como las cosquillas, y con mayor razón, reacciona al dolor.

A las nueve semanas el feto empieza a tragar, puede abrir y cerrar la mano, dirigir la mirada, y a las diez semanas tiene definidas sus huellas digitales, cuya importancia nadie ignora en la

11

identificación legal de las personas.

En cuanto a si el feto es un ser hipotéticamente vivo o si es humano responde la educadora: "Podría un ser carente de vida -- realizar un auto-desarrollo tan prodigioso como es el del ser humano en sus etapas iniciales?"

Investigaciones recientes en el campo de la embriología demuestran que el embrión humano no solamente es un ser vivo, sino -- que biológicamente está pasando por la fase más dinámica de su existencia, puesto que en el término de un mes alcanza un tamaño diez mil veces superior al del óvulo fecundado, y constituye un pequeñísimo organismo de prodigiosa complejidad y perfección

Por último, en cuanto a si es humano concluye la educadora: -- "Estarán acaso en condiciones de demostrar que la vida embriónica concebida por una pareja humana pertenece a una especie biológica diferente a la nuestra"?

UN RECORRIDO HISTORICO DEL ABORTO

A.- Los pueblos primitivos ante el embarazo

Parece interesante hacer un breve recorrido sobre la actitud de los pueblos llamados primitivos ante el embarazo, dada la importancia que concedían al mismo al rodearlo de toda suerte de ritos y precauciones, pero cifiendonos a los pueblos que ya conocen la intervención del padre en la concepción.

Al analizar lo que los antropólogos nos cuentan de las sociedades primitivas, no podemos menos que sorprendernos de la tremenda similitud entre estas y nuestra civilización superdesarrollada, sobre todo en el fondo.

Concretamente en la relación simbólica de los sexos, las afinidades son extraordinarias, lo que es de extrañar, habida cuenta de que ha sido patriarcal lo que informó tanto aquellas como la nuestra. Este sistema ha permanecido casi inalterable através de los siglos mediante la institución de la familia patriarcal, es decir el reconocimiento por parte de la mujer del respeto y sometimiento a su esposo o, a su padre. Una de las premisas principales de este reconocimiento era la prohibición de la exogamia.

La mujer no puede tener relaciones con hombres de su mismo Tótem (la prohibición de la exogamia es en algunos pueblos -- primitivos más amplia que la actual prohibición, que afecta a -- un círculo reducido de personas, padres y hermanos), habiendo de relacionarse con hombres que le son ajenos.

Las relaciones se producen de distintas formas: o el novio ingresa en el clan familiar de la mujer mediante el precio de una dote que aporta a dicho clan, o es la mujer la que ingresa al clan del marido a cambio también de una dote que este paga al clan de la mujer.

En cualquier caso, sea el régimen que rige para la descendencia o matrilineal o patrilineal, existe la institución de la dote fundamental en el patriarcado, percibiéndola en cada caso al clan a que pertenece la mujer.

Por medio del matrimonio se establecen una serie de relaciones nuevas entre los cónyuges y los parientes de cada uno, fijándose cuáles serán los derechos y el STATUS de los hijos cuando nazcan.

Aunque los derechos que adquieran los cónyuges son en principio recíprocos, es normal en los pueblos primitivos considerar aquellos desde el punto de vista de los del marido.

Los derechos que adquiere el marido sobre la mujer difieren según se trate de una sociedad matrilinea o patrilinea.

En las sociedades matrilineas los hijos que tengan una mujer casada o no, le pertenecen a ella, a su clan, en la patrilinea la mujer casada tiene hijos para el linaje del marido:

Los antropólogos dividen los derechos que el marido tiene sobre la mujer en las sociedades primitivas en dos clases:

Derechos IN UXOREM y derechos IN GENITRICEM:

Los derechos in uxorem son los derechos sobre una mujer considerada como consorte sexual y doméstica, los derechos in genitricem son derechos sobre una mujer considerada en cuanto madre.

Normalmente los derechos in uxorem y los derechos in genitricem van unidos, siendo muy general al principio de que cuando se ha pagado el precio de la novia por una mujer, no solo se tiene sobre estos derechos domésticos, sino que también -- los hijos que ella tenga serán hijos del hombre que ha pagado el precio. Sólo si el clan de la mujer devuelve el precio de la novia puede la mujer dar hijos a otro hombre.

Existen curiosas excepciones a esta unión de derechos, produciéndose entonces el distingo entre lo que los autores llaman PATER y GENITOR. EL PATER, padre nominal, es aquel que pagó la dote y EL GENITOR, el verdadero padre; quien convive con la mujer. Un tipo más notable de padre por poderes es el que se produce mediante la institución que el antropólogo Evans Pritchard denomina "matrimonio fantasma", observada entre los nuer de Africa; Los nuer y otros pueblos de Africa tienen la creencia de que todo hombre debe casarse y fundar su propia línea de descendencia, pero a veces un hombre joven muere antes de que se hayan ultimado los tratos para su matrimonio o tiene solamente hijas, entonces su pariente más cercano tiene la obligación de "casarse con una mujer en su nombre. Los hijos de este matrimonio se consideran hijos del fallecido, y este marido puede casarse con más de una mujer, si el que se casa en nombre de otro muriera; también sin herederos, un pariente suyo tendrá a su vez que contraer un "matrimonio fantasma" en nombre del difunto.

Entre los pueblos primitivos, como vemos, esta concepción patriarcal y patrilinea de la generación y del parentesco, te-

nía en relación con la mujer la cualidad de considerarla como nuevo receptáculo donde se gestaba un nuevo ser que aseguraba la descendencia de un varón y la pertenencia al mismo.

Parece ser, según los estudios antropológicos más recientes que es la institución de la dote la que marca el paso del matriarcado al patriarcado en un primer momento matrilineal y posteriormente patrilineal, aunque no han faltado antropólogos que niegan que el matriarcado haya existido nunca y le adjudican su invención a Bachofen.

Es curioso constatar el hecho de que siendo muy distinto el continente, la forma e instituciones existentes en la actual sociedad, nos recuerde en lo esencial a aquellas otras sociedades.

B.- Historia de la Anticoncepción

A este respecto cabe citar el monumental trabajo de Himes sobre la historia de la anticoncepción. "El conocimiento de los métodos anticonceptivos, nos dice Himes, se remonta a tiempos tan lejanos que es imposible discurrir con claridad y exactitud el origen real de los mismos".

Entre los pueblos primitivos los medios más usados para controlar los nacimientos eran el aborto y el infanticidio, pero no obstante, la práctica de métodos anticonceptivos estaba bastante extendida. Así tenemos que en varias tribus africanas se utilizaba el COITUS INTERRUPTUS, o procedimientos mágicos como el llamado FOCUS-FOCUS, consistente en brebajes mágicos realizados a base de hierbas, o el preservativo femenino de cáscara de okras, utilizado por los oljukas de América del Sur.

Entre los indios de Nuevo México también parece haberse utilizado la continencia periódica de las relaciones sexuales en las épocas fértiles, considerando ese tiempo como tabú, lo que sería como un antecedente remoto del método Ogino.

Entre los Egipcios, los métodos más usados eran recetas a ba-

se de miel, de goma de arábiga, de natrón, prescripciones mágicas, lactancia prolongada, ovariectomía y amuletos.

También los hebreos conocían y practicaban métodos anticonceptivos similares a los anteriormente descritos.

Igualmente Grecia y Roma se ocuparon de los métodos anticonceptivos, con aportaciones que hoy día han servido a la moderna farmacopea. Plinio el Viejo en su HISTORIA NATURAL enumera toda una serie de técnicas para evitar la concepción, a base de plantas, brebajes, encantos y amuletos. Dioscórides, contemporáneo de Plinio, cuyos estudios aún hoy en día son fuente de gran parte de tratados medicinales y sobre todo de la utilización de las hierbas, prescribe distintos y variados métodos.

Híócrates, describe en sus trabajos aportaciones importantes sobre técnicas anticonceptivas.

En "las enfermedades de las mujeres" indica tratamientos anticonceptivos, como beber trébol en vino blanco, que produce la regla y rechaza el embrión. De hecho Hipócrates señala métodos anticonceptivos, sin preconizarlos. Su juramento es -

famoso en la medicina clásica "Nunca daré un medicamento mortal a nadie por más solicitudes que se me hagan, nunca seré autor de un consejo semejante..." "Jamás daré a las mujeres un pesario abortivo, conservaré mi vida y mi profesión puras y santas". Sin embargo, en su texto DE LA NATURALEZA DEL NIÑO, explica cómo hizo abortar a los seis días a una joven saltimbanqui muy apreciada, que comerciaba con los hombres y que no podía quedar embarazada para no perder su valor. Esta saltimbanque había oído lo que las mujeres dicen entre ellas, o sea, que cuando una mujer concibe, el semen no sale, sino que permanece dentro.

Habiendo oído estas cosas las comprendió y las retuvo. Un día, se dió cuenta de que el semen no salía y se lo dijo a la dueña de la casa y este rumor llegó hasta mí. Así informado, le ordené saltar, de forma que los talones tocaran las nalgas. Había saltado siete veces, cuando la simiente cayó al suelo haciendo ruido. Al verla la mujer se extrañó muchísimo. Voy a decir como era el producto: se parecía a un huevo al que se le hubiera quitado la cáscara exterior."

Probablemente Hipócrates conjugaba estas prácticas con su juramento en base a sus tesis sobre la animación o no del feto, considerando que mientras éste no estaba animado (según él hasta los 30 días en el varón y 40 en la hembra) podían practicarse los métodos abortivos, no así transcurrido este término y animado el feto.

La celebre Aspasia de Mileto, amiga de Pericles, era famosa en Grecia por sus prácticas abortivas y por sus recomendaciones a las mujeres sobre los métodos más eficaces para evitar la concepción.

Merecen citarse así mismo, médicos de la antigüedad como Soranos, Oribasio y Aetios que también estudiaron la concepción prescribiendo diversos métodos para evitarla.

Las civilizaciones orientales como China, India y Japón a pesar de su poderosa solidez familiar y su culto a los antepasados, también practicaron las técnicas de anticoncepción, consistentes principalmente en procedimientos mágicos, siendo muy extendida la práctica supersticiosa que consistía en retener la respiración, adoptar una actitud pasiva en el coito y rechazar el deseo de la prole.

El mundo Islámico fué muy prolífico, así mismo, en métodos anticonceptivos, siendo principalmente por no prohibirsele su religión°

En la edad media, en Europa, el uso de los anticonceptivos parece haber sido reprimido. Es evidente que la influencia de la doctrina tomista y el fuerte poder temporal de la Iglesia jugaron un papel determinante en ello.

Sin embargo, transmitidas por tradición oral y a cargo de curanderos y celestinas, las antiguas prácticas debieron -- utilizarse como podemos voleyir de los textos de la época.

En los siglos XII y XIII, la tradición anticonceptiva se extendió en Europa, principalmente en el sudeste de Francia, como consecuencia de las teorías de la herejía cátara o Albigense. Según esta doctrina la vida espiritual no podía -- existir sobre la tierra ya que el alma se hallaba prisionera en un cuerpo, obra Satán; a los cátaros la generación les parecía un grave error, ya que al ser la vida la peor de las desgracias no debía ser transmitida.

Es evidente que las mujeres albigenses, además de la continencia, cuando estuvieran en estado de concebir, habrán de -

bido utilizar algún otro método anticonceptivo.

Como acabamos de ver, las prácticas anticonceptivas no eran desconocidas en la antigüedad, ni en los pueblos primitivos y ya estaba realmente extendido su uso en la época grecolatina; sin embargo, con la sociedad occidental desde la Edad Media, se limita su uso en términos generales a las prostitutas profesionales o a las relaciones habidas fuera del matrimonio.

Con todo en el siglo XVIII dichas prácticas comienzan a realizarse también dentro del matrimonio legítimo; la preocupación por limitar la familia comienza en el siglo XVII y prepara el terreno para esta nueva mentalidad.

Voltaire decía ya en 1746 en la GAZETTE LITERAIRE: "Desde hace unos años se habla mucho de la población, me atrevo a hacer una reflexión. Nuestro gran interés es que los hombres que existen sean tan felices como lo permita la naturaleza humana y la extrema desproporción entre los diferentes estados de la vida, pero si todavía no hemos podido procurar esta felicidad a los hombres, ¿porqué deseamos tanto aumentar su número? Para hacer nuevos desgraciados? A par-

tir del Siglo XVII es cuando se comienza seriamente a analizar el problema de natalidad unida al fenómeno demográfico y cuando comienza a plantearse la tesis sobre la planificación de la vida.

Hasta aquí los hechos GROSSO MODO. Sin embargo, por sí mismos, no son demastados elocuentes de no remitirlos a la ideología básica que los ha sustentado.

Desde los orígenes de la agricultura y del pastoreo hasta -- bien entrada la civilización cristiana, la idea de la fecundidad estaba asociada a cultos propios con su correspondiente magia sexual, de modo que los órganos sexuales eran asociados simbólicamente ante una fuerza sagrada propulsora de la vida. Esta gran fuerza generadora de vida y placer estaba representada en el falo como expresión visible. De aquí los cultos fálicos con sus famosas procesiones portadoras del falo simbólico. Todo ello es indicativo de que el placer y la generación eran considerados como las dos caras de una misma moneda. En unas sociedades de simbología patriarcal la unión era evidente, ya que la anatomía y la fisiología masculina posee un solo órgano para ambas fecundaciones. Posible-

mente no hubiera ocurrido del mismo modo en una sociedad de simbología matriarcal, ya que en la mujer estos dos órganos están perfectamente diferenciados. En estas épocas no parece probable una mentalidad antipoblacionista, sino más bien hedonista en que, junto a los cultos de la fecundidad se practicaba sin escrúpulos el infanticidio cuando el fruto del placer era incómodo.

Durante la Edad Media la anticoncepción sólo era concebible en el ámbito de la prostitución o en el extramatrimonial. No se planteaba entonces el problema de la "economía familiar", los hijos solo vivían en el hogar paterno durante un período de ocho a diez años, tras el cual eran enviados a otra familia, bien para aprender un oficio o en calidad de siervientes.

A comienzos del siglo XVII la perspectiva sobre el problema empieza a transformarse y la mentalidad hedonista antigua y la medieval cristiana dan paso a una concepción proyectada sobre la economía familiar.

C.- Síntesis Histórica del Aborto +

El Aborto es una de las conductas tradicionalmente con sideradas como delictivas, siendo su punibilidad, no -- obstante, muy diversa según las distintas épocas históricas y los distintos pueblos.

De los pueblos antiguos se tiene n pocas noticias, siendo muy diferente su concepción de delictividad, pues mientras algunos pueblos expulsaban del lugar a la mujer o la apedreaban hasta matarla, en otros se consideraba normal, y cuando ya eran los hijos suficientes se procedía a matarlos sistemáticamente ape - nas nacían.

En Grecia el aborto y la exposición de niños no era i. frecuente De hecho Aristóteles, en su POLITICA, libre IV, Capítulo XIV preconiza el aborto por motivos demográficos cuando el número de nacimientos excediera al término marcado de la población. - Sin embargo, existen datos sobre la represión del aborto pro - vocado en algunas ciudades griegas. Las leyes macedónicas lo consideraban como un homicidio, siempre que el feto se hallase animado. :En Gertina el aborto provocado por la mujer sobre -

si misma se castigaba como ofensa a la potestad. El hecho de que hasta épocas tardías no existiera ley pública que lo castigara, probablemente se debiera al temor a un aumento excesivo de la población. Tanto en Grecia como en Roma, durante mucho tiempo se consideró el feto como PARS VISCERUM MATRIS de tal forma que la mujer que abortaba lo hacía en ejercicio del derecho de disposición sobre su propio cuerpo, y solamente si era casada se penalizaba la acción de abortar al considerar esta como una ofensa al marido. Cicerón cuenta en su oración PRO CLUENCIO, cómo "una mujer de Mileto que causó su propio aborto fué condenada a muerte y, ciertamente - - añade - , con arreglo a derecho, pues aniquiló la esperanza - del padre, el recuerdo del nombre, el apoyo de los familiares el heredero de la familia y el ciudadano que estaba destinado al Estado". Septimio Severo y Garacalla fueron los primeros que publicaron rescriptos condenando al destierro a la mujer culpable de haberlo provocado, porque era indigno privar de descendencia al marido.

Ni en la india, ni en china, Asiria, Egipto, Persia, ni en la -- propia Judea, se consideraba el aborto como delito.

Los pensadores cristianos de los primeros tiempos sostuvieron doctrinas totalmente distintas a la llamada Roma pagana. - Afirmaban que el feto no era *pars viscerum matris* sino un ser dotado de alma desde el momento de la concepción. Así, San Gregorio Niceno, San Cipriano y Tertuliano, entre otros, afirmaron que la destrucción del feto era constitutiva de un delito de homicidio, presuponiendo que el feto era susceptible de morir o ser matado.

Con la institucionalización del cristianismo cambian las concepciones con respecto al aborto, y tanto Constantino como Justiniano y los emperadores que les sucedieron reprimen el aborto provocado, considerandolo delictivo.

La Iglesia Cristiana condenó primero el aborto, fundandose en -- que el feto, hombre o mujer, es un ser dotado de alma y su muerte lo priva de la gracia del bautismo.

Después de la Encíclica CASTI CONNUBII, publicada por Pío -- XI en 1930, el Derecho Canónico reprueba toda suerte de abortos; se llega a negar a la mujer hasta el derecho de sacrificar -- el feto para salvar su vida inminentemente puesta en peligro por

el embarazo. La pena es la excomunión LATAE SENTENTIAE, reservada al obispo.

El paso más audaz se dió en Rusia, donde en 1918 se declaró - no perseguible el realizado dentro de los tres meses siguientes al momento de la concepción.

QUE ES EL ABORTO

Para definir el aborto hay que mirarlo desde varios puntos de vista, los cuales pueden ser obstétricos, médico-legal, jurídico y canónico.

A continuación damos las siguientes definiciones:

OBSTETRICO: La interrupción o la expulsión del producto -- de la concepción antes de su viabilidad, esto es, antes de cumplirse el término de los 180 días contados a partir de la fecundación del óvulo por el espermatozoide.

Cuando la expulsión se produce después del referido término y la criatura es viable, es decir, cuando ya puede tener vida extrauterina propia, se habla de PARTO PREMATURO, con tal que se efectue antes del término normal del embarazo.

MEDICO-LEGAL: Es la interrupción del embarazo, en cualquier época de su evolución, siempre que se haya provocado violentamente.

JURIDICO : Carrara lo define así: La muerte dolosa del feto -- en el útero; o su violencia expulsión del vientre materno, de la

cual haya derivado la muerte del feto.

CANONICO; EJECTIO FOETUS HUMANI IMMATURI EX ---
UTERO MATRIS.

(expulsar del seno materno al feto humano inmaduro); y EJECTIO
(expulsión procurada y violenta) se opone a EGRESSIO (expul-
sion natural y espontánea).

El feto se considera inmaduro (no maduro) en los primeros 6 --
meses ; después de 180 días de gestación se habla de ACCELE-
RATIO PARTUR (aceleración del parto).

A.- Diversas clases de abortos:

El aborto se divide en dos: ESPONTANEA Y PROVOCADO. El provocado a su vez se divide en NECESARIO o TERAPEUTICO, por HONOR o ETICO, EUGENESICO, SOCIAL, ECONOMICO y CULPOSO.

Espontáneo: No es delito. Se produce unas veces por causas patológicas como la sífilis, el alcoholismo, la tuberculosis, etc. otras veces por causa natural como trabajo excesivo, emociones fuertes etc.

Necesario: Si se acusa por la necesidad de salvar a la madre de un peligro grave e inminente, no evitable de otra manera. Tampoco constituye infracción penal pues el hecho se justifica. (art. 25 ord. 3o.)

Etico o por Honor: Cuando se provoca por salvar el honor propio o el de la madre, la mujer, descendiente, hija adoptiva o hermana. Es delito atenuado que en casos excepcionales puede quedar impune mediante el otorgamiento del perdón judicial. El propósito de ocultación de la deshonra puede provenir de dos circunstancias diversas: la fecundación ilícita consentida por la mujer y la que ha sido resultado de un delito (violencia car -

Eugenésico: Cuando tiene por objeto interrumpir un embarazo perjudicial para la especie. No lo exculpa ni lo atenúa la ley colombiana.

Social ó Económico: Si se causa en mujeres que se encuentran en notorio estado de indigencia. Está en la misma situación legal del anterior. En estos casos solo proceden las -- circunstancias de menor peligrosidad para atenuar el rigor de la pena.

Culposo: Si se produce por imprudencia, negligencia o cualquier otro error de conducta. No es punible por la ley de Colombia, pues no ha sido incluido entre los casos taxativamente enumerados de delitos culposos que se sancionan.

B.- Carácter Delictuoso:

Del libro del Doctor Pedro Pacheco Osorio se extracta lo siguiente ; " Son muchos los argumentos que se han esgrimido para sacar avante la tesis que defienden la impunidad del aborto provocado, y entre ellos pueden destacarse como el principal el que aduce Klotz-Forest: "No hay crimen para una mujer que se desembaraza de un feto que amenaza su felicidad. Sólo ella es juez para saber si debe o no abortar. El único medio de combatir el aborto clandestino es propagar el conocimiento de los métodos que permiten evitar la gravidez, y autorizar a los médicos a efectuar el aborto siempre que le fuere pedido".

Dice el Doctor Pacheco Osorio que esta tesis, materialista y disolvente puede fácilmente ser refutada sin salirse del terreno jurídico y sin apelar a poderosas razones morales que a ella se oponen. Jurídicamente, no puede sostenerse que la mujer sea el único juez capaz de decidir si debe abortar o no, en primer lugar, porque la sociedad y el estado tienen un derecho emanado no de la mujer, sino de la propia naturaleza, que sería vulnerado si el aborto se permitiera como un hecho ilícito, como es el consistente en la facultad que tienen de servirse de todos -

de todos los individuos que pueden ser útiles a su existencia - y a sus fines propios. No se niega el derecho que posee la mujer de disponer de su cuerpo, a mantener relaciones sexuales, y hacerlo con quien quiera; pero una vez producida la concepción, la sociedad y el Estado y dando por su propia conservación, tienen pleno derecho a que sea respetado ese principio de vida. La sociedad y el Estado se debilitarían, pues serían numerosísimos los nacimientos que por tal medio lograrían -- evitarse, llegando a despoblarse considerablemente el territorio del estado.

La más sólida refutación contra los argumentos anteriores está en la advertencia de Carrara de que el verdadero objetivo - del delito de aborto se encuentra en LA NECESIDAD DE RESPETAR LA VIDA DEL FETO. Dice el maestro italiano: "Nosotros creemos que fisiológicamente puede cuestionarse si es una vida distinta de la vida de la madre y dejamos que los médicos-disputen a su gusto sobre esto. A nosotros nos basta que sea - una vida merecedora de ser respetada y protegida solo en consideración a sí misma, independientemente de toda consideración de la familia."

EL ABORTO EN LA LEGISLACION PENAL COLOMBIANA

a.- Bien jurídico Protegido:

Moderadamente se entiende que la vida intrauterina del ser humano comienza desde la concepción y termina con la iniciación del nacimiento de la criatura. Y se sanciona el delito de aborto con menos severidad que el homicidio, pues mientras que con este se suprime una vida cierta, con aquel se elimina simplemente la esperanza de una vida.

El bien jurídico especialmente amparado por la incriminación -- del aborto es la vida del feto, o lo que es igual, la esperanza de vida cierta e independiente de un ser humano. Por el delito lesiona también otros intereses, como son; el derecho a la maternidad y la salud e integridad personal de la madre, cuando no se trata -- del aborto propio o del consentido, el del padre o tener descendencia, el demográfico de la sociedad y del Estado y el de la integridad y sanidad de la estirpe.

Como el interés jurídico prevaleciente, entre los tutelados es la vida del feto, la generalidad de los códigos incluyen este delito, -- como lo hace el de Colombia, entre los que atentan contra la vida.

B.- Elementos del Delito

Los elementos estructurales del delito son:

- 1.- El embarazo
- 2.- El empleo de medios artificiales
- 3.- La muerte del feto
- 4.- El dolo

EL EMBARAZO : La gravidez es conditio sine qua non para la existencia de este delito, y la hay desde el instante de la fecundación del óvulo por el espermatozoide hasta que se inician los dolores del parto.

Para decir entonces, que se ha demostrado el cuerpo del delito de aborto es imprescindible que se haya comprobado, por medio del dictamen de los peritos médicos la preexistencia -- del embarazo.

Hay un producto patológico del útero, conocido con el nombre de MOLA MATRIZ, que presenta características semejantes a la del feto y que crece en forma que presenta todas las manifestaciones de una gravidez. Pero como no es un producto de la concepción su presencia no implica embarazo.

Otra manifestación aparente de embarazo es la conocida como EMBARAZO NERVIOSO, que consiste en la suspensión de la -

mestruación, en la dilatación del vientre, etc. Pero como tales manifestaciones no constituyen preñez, el uso de maniobras abortivas encaminadas a suprimir el feto, entrañan aborto consumado ni aborto imperfecto. En los casos anteriores la conducta del agente se sanciona como tentativa imposible.

EMPLEO DE MEDIOS ARTIFICIALES: Los medios abortivos pueden ser físicos (sustancias farmacéuticas, vegetales etc.) o mecánicos (ciertas manipulaciones, sondas, lavados, tocamientos, punsión del útero, etc.) que tiene la virtud de producir la muerte del feto dentro del claustro materno o su expulsión prematura; y morales, como una fuerte conmoción síquica a consecuencia de la cual se produzca uno de los tales resultados.

Para la prueba del cuerpo del delito, debe acreditarse además una relación de los medios empleados y la muerte del feto o su expulsión prematura. Puede ocurrir, que una mujer embarazada use medicamentos u otras maniobras abortivas, que en su caso no resulten idóneas para producir el aborto y que este se efectue por una circunstancia distinta por que -- ella por ejemplo se encuentren sífilítica. En este caso no pue

de hablarse de delito de aborto, porque falta el nexo causal entre los medios y el resultado.

MUERTE DEL FETO : La muerte del feto, puede producirse dentro del útero o después de su expulsión hasta ofrecerse el evento de que esta no llegue a presentarse. En todos estos casos el delito, que es instantáneo, se entiende consumado desde el momento en que muere el producto de la concepción.

Puede suceder también, que el feto prematuramente expulsado nazca vivo. En esta hipótesis, si la muerte se ocasiona en virtud de lo prematuro de la expulsión, se consuma el delito de aborto al instante de presentarse el primer de estos resultados. Si la criatura nace viva y viable, no hay aborto, y si después se ejercen sobre ella, violencias que le causan la muerte, se estaría en presencia de un asesinato o de un infanticidio según el caso.

EL DOLO.- El elemento de la infracción moral consiste en el ánimo de abortar, o lo que es lo mismo, en el conocimiento que se tiene de la preñez de la mujer y en la intención de emplear los medios que se saben causarían la muerte del feto o

su expulsión prematura. -

Es claro que por lo regular el autor procede con dolo determinado respecto de la expulsión o muerte del feto; pero esto es indispensable para acreditar la existencia de este elemento del delito: puede presentarse el caso de que el agente emplee los medios directamente encaminados a que se produzca la expulsión prematura pero con la esperanza y hasta el deseo de que la criatura nazca con vida y viabilidad. En tal hipótesis, el dolo directo existe únicamente en cuanto a la expulsión, y en relación con la muerte basta el eventual o indeterminado. Así se tendrá que en virtud de la prematura expulsión la criatura muere durante el parto o después de él hay aborto consumado, y si nace con vida y resulta viable, - existe frustración de aborto.

Carrara considera que en tal supuesto jurídicamente hay --- frustración, pero se muestra partidario de dejarla impune por razones de política criminal.

El aborto preterintencional está consagrado en Colombia como lesión personal en el Art. 376 del Código Penal. Para que él - ocurra es necesario que se causen en primer lugar, lesiones -

personales a la mujer embarazada y no al feto, pues de ocurrir esto último se estará en presencia de un aborto doloso. Así, el que ejecuta violencias en la vagina de una mujer grávida o el que golpea en el vientre, no podrá alegar que el subsiguiente aborto es preterintencional, por cuanto procedieron con el ánimo de abortar, vale decir, con el conocimiento de la gravidez y de que los medios intencionalmente usados podrían causar el aborto.

C. FIGURAS JURIDICAS

Aborto Propio ó Consentido: Se comete delito de aborto la mujer que se lo causa a sí misma o permite que otra persona se lo cause, y también el que procure el aborto con el consentimiento de la mujer embarazada (Art. 386).

Hay tres nociones distintas sobre lo que se entiende por causar el aborto. Según la primera consiste en ocasionar la muerte del feto. La segunda en la expulsión prematura y violenta del producto de la concepción. La tercera en la interrupción dolosa del proceso fisiológico de la preñez. No interesa que la interrupción se produzca cuando ya existe feto viable o cuando apenas haya un embrión, y es igualmente indiferente que la interrupción

ción del embarazo esté o no seguida de la expulsión del feto .
El consentimiento a que se refiere la disposición debe ser --
respetado por persona capaz, esto es, la que haya cumplido -
catorce años, que no se encuentre en estado de inconsciencia
alineación mental, embriaguez, etc., y que no haya sido obte-
nido mediante violencia o engaño.

ABORTO NO CONSENTIDO : Con penna más grave se sancio-
na el aborto que se cause sin el consentimiento de la mujer em-
barazada (art. 387).

La ausencia de consentimiento puede consistir en que no lo ha
otorgado en ninguna forma o lo ha dado en condiciones que lo-
vician de invalidez. Si el aborto se practica en una mujer que
se encuentra en estado de incoscienza o que padece de enfer -
medad mental, o se obtiene por medio de violencia o engaño, o
és menor de catorce años, hay ausencia del consentimiento.

ABORTO SEGUIDO DE MUERTE.- Mayor aún es la pena cuan-
do por los medios empleados para causar el aborto se ocasiona
la muerte de la mujer, remitiendo la aplicación de la pena al --
artículo 367 (inciso 2o. art. 387).

El inciso segundo establece una figura preterintencional de ho-
micidio. Debe existir en primer lugar, el delito de aborto, de -

esto, además la muerte debe no haber sido querida por la gente, vale decir, que respecto de ella no proceda con dolo determinado; pero que sí hubiera sido precisa o siquiera previsible. Si el reo procedió con el propósito de matar a la mujer, se da concurso material de homicidio con aborto.

La muerte sobreviniente debe tener su causa en los medios empleados para producir el aborto, y no en otra circunstancia. Así, si los medios empleados no eran peligrosos y la muerte tuvo un origen distinto (la mujer era anémica y lo ignoraba el abortador, o fué negligente después del aborto), no se integra esta modalidad agravada de la infracción ni hay concurso de aborto y homicidio culposo.

El artículo remite a lo dispuesto por el 367, cita errada, pues la disposición aplicable es la del Art. 365, que contempla el homicidio ultraintencional.

ABORTOS COMETIDOS POR PROFESIONALES

En circunstancia de agravación del aborto (consentido o no consentido) la calidad del agente cuando el responsable sea un médico, cirujano, farmaceuta o partera (art. 388. Los fundamentos de la agravante son obvios. Los médicos, cirujanos, etc. -

son las personas mas obligadas , por razón de su oficio a proteger la vida del que está por nacer.

Por tal razón se les sanciona con especial severidad, ya que - su conducta despierta mayor alarma social,

ABORTO POR CAUSA DEL HONOR

Cuando el aborto se causa para salvar el honor propio o el de - la madre, la mujer descendiente, hija adoptiva o hermana, puede el juez disminuir la sanción o conceder el perdón judicial. - (art. 389)

Para que el aborto se atenúe por este aspecto es necesario que se cometa para salvar el honor, y éste según Maggiore es el - estado de dignidad y estimación de que se goza en la sociedad - por una conducta irreprobable. Son sus contrarios la desestimación, la verguenza, el vituperio.

El aborto honoris causa está limitado a las personas que enumera la disposición transcrita.

Breve Análisis de la Legislación Comparada

En general, los países del bloque socialista, los europeos y norteamericanos han despenalizado el aborto realizado durante las primeras semanas o meses basándose principalmente en indicaciones médicas, ética, eugénica y social.

Puede hablarse de dos grandes bloques en la legislación mundial con respecto a la institución jurídico-penal del aborto, : -- Los que han accedido a su legalización en las primeras semanas o meses, y los que defienden la animación del feto desde el momento mismo de la concepción, lo consideran delictivo en cualquier caso.

En Inglaterra la ABORTION ACT de 1.967, permite a la mujer abortar siempre y cuando dos médicos certifiquen:

- a) Que la continuación del embarazo implica un riesgo para la vida superior a la interrupción del mismo.
- b) Cuando la prolongación del embarazo implica un riesgo para la salud física y mental superior a la interrupción del mismo.
- c) Cuando la continuación del embarazo implica un riesgo superior para la salud psíquica y mental de los hijos que la tiene la futura madre en su familia, que la interrupción del mismo.

d) Cuando el niño que va a nacer presumiblemente es portador de graves malformaciones genéticas. Para valorar si la salud psíquica o mental de la madre o los hijos ya habidos puede resultar perjudicada por el nacimiento de un nuevo vástago.

Los doctores deben tener en cuenta el medio social en el que los hijos y la madre deben vivir, valorando si las condiciones son precarias, la familia numerosa o el trabajo de la madre -- inestable.

Según las estadísticas de hecho en Inglaterra en 1.974, 88 mil abortos, sobre un total de ciento nueve mil realizados sobre mujeres inglesas residentes fueron justificados por la causa (b), riesgo de la salud mental o psíquica de la madre mientras que únicamente 1.061 se justificaron por la causa (a), riesgo de su vida.

El término máximo para practicar el aborto vence transcurridas las 20 primeras semanas. El Servicio Nacional de Sanidad cubre esta prestación mediante el requisito de que la mujer sea -- residente del Reino Unido.

En Francia : está vigente la Ley 75 del 17 de Enero de 1.975 que permite a la mujer abortar durante las diez primeras sema-

del embarazo.

El artículo segundo de la expresada Ley "suspende durante un período de cinco años a contar desde su promulgación la explicación de las disposiciones previstas en el artículo 317 del Código Penal, siempre y cuando la interrupción voluntaria del embarazo se practique antes de la décima semana por un médico en un hospital del Estado o privado y cumpliendo con lo previsto en el Código de la Salud Pública".

En el Código de la Salud Pública se ha insertado, de acuerdo con esta Ley, una sección relativa a la interrupción voluntaria del embarazo, en el artículo L.162-3 determina: " El médico que fuere solicitado por una mujer para interrumpirle el embarazo debe:

- 1.- Informarle los riesgos médicos que corre por sí misma y para sus maternidades futuras.
- 2.- Entregar a la interesada una guía-dossier que contenga:
 - a) la numeración de los derechos, ayudas y ventajas garantizadas por la ley a la familia, a las madres solteras o no, a sus hijos, así como las posibilidades existentes para la adopción del niño que va a nacer.
 - b) La lista y direcciones de los organismos asistenciales.

Pero antes de acudir al médico, la mujer en via de interrumpir el embarazo deberá consultar un establecimiento de información familiar o un centro de planificación familiar.

En la República Federal Alemana, el 21 de junio de 1.976 entró en vigor la nueva ley sobre el aborto.

Se admitió el aborto en los cuatro supuestos médico, eugénico, ético y social aunque esta última fué y es muy discutida.

En Suecia, la vigente legislación sobre el aborto data de 1.975 Se permite el aborto libremente hasta de duodécima semana y la decisión, por los motivos que sean corresponde a la mujer embarazada. Entre la duodécima y decimoctava semana se precisa una investigación de las circunstancias que rodean a la gestante para que si es apreciada alguna indicación, se acepte libremente la interrupción voluntaria del embarazo.

En Belgica está permitido el aborto bajo la indicación médica o terapéutica desde 1.923 . En la actualidad existe una Comisión Nacional encargada de preparar una ley liberalizadora,

En los Países Bajos sorprendentemente las leyes sobre la abortación de 1.886, sin que se permita legalmente ningún tipo de interrupción voluntaria del embarazo ni en caso de indicación médica o terapéutica. Ello no obstante la realidad es que

se practica y la ley nunca es aplicada.

En Suiza está permitido desde 1.960, pero sometido a abundantes tramites, a través de los cuales se decide por una comisión si la mujer puede o no interrumpir el embarazo.

En los países el bloque socialista en general está permitido el aborto, aunque se valoran los motivos de distinta forma en unos y en otros, así como el plazo del tiempo durante el cual puede interrumpirse libremente la gestación.

En la Unión Soviética, según el vigente Código Penal de 1.960 - puede realizarse libremente, durante los primeros tres meses, - si lo desea la mujer, en centro hospitalario y con intervención -- médica.

En Polonia, según la Legislación de 1.959, puede también libremente la mujer interrumpir su gestación bajo control médico y en centro hospitalario durante los tres primeros meses; según las estadísticas en 1.962, se produjeron 200.000 mil abortos legales.

En Estados Unidos, varía la legislación según los distintos Estados Federales, pero en cualquier caso, existe una norma general - emitida a través de los Dictámenes del Tribunal Supremo que determina que será libre durante los tres primeros meses, decidiendo - sobre la interrupción la embarazada y su médico. A partir de los -

tres meses y hasta los seis varían las legislaciones, apreciando unas indicaciones u otras, Concretamente el Estado de Nueva York desde 1.970 es libre hasta los seis meses; según datos estadísticos, en los primeros seis meses de entrada en vigor de la ley se practicaron 69 mil abortos legales.

En Canada , las actuales leyes en vigor sobre el aborto, que datan de 1.969, lo permiten únicamente bajo la indicación médica o terapéutica, supervisada por el informe de tres médicos y realizándose en un centro hospitalario.

Por último y dentro de los países que permiten el aborto, muy recientemente la Cámara de Diputados Italiana en fecha 21 de Enero de 1.977 aprobada por 310 votos a favor de 296 en contra y una abstención, la ley "que conciente la interrupción voluntaria de la gravidez en el termino de 90 días, cuando la maternidad constituye un grave peligro para la salud física y síquica de la mujer y cuando lo aconseje las condiciones económicas, sociales o familiares, o se prevean malformaciones de criatura".

Entre los países Suramericanos está admitido en general, salvo en supuestos especiales, como es el caso de Chile, que permite através de su Código Sanitario, la interrupción del embarazo cuando concurre la indicación médica b terapéutica, sancionan-

do durante a los demás supuestos con penas que oscilan desde -
presidio menor hasta presidio mayor, previstas en el Código --
Penal Chileno.

El Código Penal Boliviano sanciona el aborto voluntario con pe-
nas que oscilan de uno a cuatro años de reclusión. Según las es-
tadísticas, Bolivia es uno de los países suramericanos con un ma-
yor índice de abortos clandestinos realizados en condiciones mí-
nimas de salubridad y de los que resultan las mujeres conserias
lesiones irreversibles.

Por último, el vigente Código Penal Argentino, castiga severa -
mente el aborto con penas que oscilan de uno a quince años de -
prisión. Sin embargo, se admite libremente realizarlo por un -
médico diplomado, cuando concurren la indicación terapéutica o
ética.

SINTOMAS Y COMPLICACIONES DEL ABORTO PROVOCADO

A.- Sustancias y Maniobras Abortivas

De manera general puede decirse que no existe propiamente sustancias abortivas, es decir, que ingeridas tengan acción completamente específica y efectiva sobre la matriz.

La mayor parte de las sustancias que se consideran con esta propiedad abortiva, obran determinando muchas perturbaciones orgánicas. Además, es necesario tener en cuenta las predisposiciones individuales del aborto, y que existen mujeres que abortan con gran facilidad: en ellas una droga más o menos enérgica puede producir el aborto.

Muchas veces las sustancias no producen el efecto deseado, pero casi siempre este uso de drogas constituye un preliminar, una tentativa de aborto que no se efectuará en definitiva sino por las maniobras hechas directamente en la matriz.

Entre las sustancias consideradas como abortivas se encuentran - EL AZAFRAN, EL BORAX, EL ALOE, EL AJENJO, LA SIMARRUBA BLANCA, LA CANELA, etc. y las que pueden tener una acción más enérgica, EL CORNEZUELO DE CENTENO, LA RUDA, LA SABINA. La generalidad de estas sustancias vegetales producen fenómenos inflamatorios gastrointestinales y congestiones en la ma

yor parte de las visceras , debiendo su acción congestiva localizada en la matriz contribuir a la producción del aborto. Cuando se emplean fuertes dosis producen intoxicaciones grave.

LAS CANTARIDAS, que producen estados graves de intoxicación, pueden algunas veces ocasionar el aborto.

Entre los venenos minerales, se han empleado EL PLOMO, EL FOSFORO Y EL ARSENICO.

Entre los drásticos , LOS PURGANTES, como el ALOE, LA GOMAGUTA y LA JALAPA, etc. tienen acción eficaz, sobre todo cuando se administran en altas dosis a mujeres predispuestas.

Pueden ejercerse MANIOBRAS MECANICAS sobre la matriz a través de la pared abdominal, como golpes, choques, contricciones. También se han efectuado masajes y fricciones regulares -- con el objeto de producir unefacto abortivo.

LA PUNCION DE LAS MEMBRANAS DEL HUEVO se hace con un instrumento cualquiera que tenga tallo delgado y de cierta resistencia, como AGUJAS DE TEJER, ALFILERES, BUJAS URETRALES, HISTEROMETROS, PLUMAS DE GANSO, BAGUETAS DE MADERA, TIJERAS, VARILLAS DE CORSE, etc. Tardieu sostiene que si el útero se baja y el cuello blando está entreabierto, es posible que con el solo dedo, sin mediar instrumentos, puedan des

garrarse las membranas del huevo.

El instrumento empleado puede ser introducido sin necesidad de espéculo: el dedo colocado en la vagina guía el tallo hasta el -- cuello uterino. De esta manera proceden los abortadores simu - lando un simple tacto vaginal. Se citan casos en que las mujeres mismas han podido practicar el aborto con la introducción de -- cuerpos extraños dentro de la matriz .

La manobra de DESPRENDIMIENTO DE LAS MEMBRANAS - DEL HUEVO se practica generalmente con inyección de un líqui - do, para lo cual basta una canula que se introduzca por el cuello de la matriz, adaptando a una JERINGA IRRIGADOR VAGINAL / _ Se fabrican CANULAS especiales para el aborto criminal.

También hay casos de mujeres en que ellas mismas se han hecho - abortar con la introducción de un líquido dentro de su matriz. Em - plean agua hervida pura, y otras veces soluciones antisépticas.

B.- Consecuencias de las Maniobras Abortivas:

La introducción de un instrumento dentro de la matriz - puede no ocasionar dolores o ser muy dolorosa; en ciertas circunstancias, sobreviene malestar general, con - desfallecimientos, lípotimias, hormigamientos, vómitos y aun la muerte súbita por inhibición.

Cuando se han perforado las membranas sale casi inmediata - mente cierta cantidad de líquido amniótico mezclado con san - gre, pero se puede ser puro e incoloro. Esta salida puede ha - cerse gota a gota, y prolongarse por algún tiempo.

El aborto, cualquiera que sea el procedimiento empleado, prin cipia por cólicos, dolores del lado de los riñones, y hemorra - gia. Esta última será mas considerable y precoz en los casos - de desprendimiento del huevo. Ahora bien, el tiempo que trans curre entre las maniobras abortivas y la expulsión del feto es variable, porque depende del grado de susceptibilidad uterina y del procedimiento empleado; en los primeros meses del emba razo es más prolongado que después del sexto mes. Con la in - yección intrauterina se tienen resultados más rápidos; puede - variar de doce a catorce horas, y hay casos prolongados de dos hasta ocho días .

Ha habido mujeres que han sufrido maniobras abortivas efica -

ces, y aun recibiendo heridas en el útero, su embarazo há llegado hasta el término moral. Per lo demás son excepcionales-

En el aborto provocado pueden presentarse las mismas complicaciones que en el aborto espontáneo. Puede haber retención en la placenta.

Las heridas llegan aveces a ser muy graves, hasta determinar la muerte. Estando localizada una herida en la matriz, viene la supuración, y extendiéndose al resto del órgano, gangrena las paredes de la perforación, hasta ocasionar metritis parenquimatosa difusa.

EL ABORTO CRIMINAL Y SU TRASCENDENCIA SOCIAL

a) Frecuencia actual según la revista MEDICO MODERNO, se han realizado varias investigaciones a nivel hospitalario, - las cuales pueden dar una base para entender el problema -- del aborto, por lo menos en Colombia: Entre 1965 y 1968 se llevaron a cabo encuestas con muestras bastantes representativas, en Cali, Manizales, Cartagena, Popayán y Candelario. -- Igualmente se realizó una encuesta en los barrios quiroga y las Colinas de Bogotá representativos de clases media y baja res - pectivamente.

Comentando esos trabajos, el Dr. Hernán Mendoza Hoyos, quien fué jefe de estudios de población de ASCOFAME, señalaba que - la prevalencia del aborto es mayor en las áreas urbanas que en - las rurales y manifiestamente mayor en las áreas urbanas más de sarrolladas que en las menos desarrolladas. Pareciendo existir - una relación inversa entre el grado de "primitivismo" de la comu - nidad y la frecuencia del aborto.

Decía además, lo siguiente, "En Cali, en el medio hospitalario -- se registra un aborto por cada tres embarazos a término. En Bucaramanga se registra un aborto por cada embarazo a término. En -- Cali, nuevamente, en las mujeres en el grupo de edad entre los 15-

y los 34 años el aborto se registró como la primera causa de muerte con una incidencia del 8.5% dentro de las frecuencias-relativas de causa de muerte, en el periodo comprendido entre Mayo de 1962 y Abril de 1963".

El mismo doctor menciona el trabajo adelantado en el Instituto Materno Infantil de Bogotá y dice que "en los casos de aborto séptico se halló una mortalidad de 4.4% , y la mayor frecuencia de los abortos provocados se encontró en las multíparas con más de tres partos y en las primogestantes.

Las maniobras empleadas fueron todas ciegas y sépticas y practicadas por comadronas, boticarios, las propias mujeres y aún el mismo esposo.

En el Hospital Militar Central de Bogotá, durante 1964, hubo -- 1332 partos a término y 296 abortos. En Manizales los ingresos al servicio de maternidad al Hospital Universitario fueron 5.143; de los cuales 970 correspondieron a abortos.

En Calo se registraron 14.5 abortos por cada cien embarazos. En Candelaria 14 por igual número. En Manizales 16 por los mismos cien embarazos.

Poco después, el Dr, Fernando Tamayo, presidente de profamilia entidad que promueve el control, natal informó que anualmente se

presentan en Bogotá entre 40 y 50 mil abortos, clamando luego por una planificación rigurosa por parte del gobierno, que al tiempo que frene el aumento incontrolado de la población impida el aborto como práctica general.

b.- Gravedad del Problema

La muerte de una jovencita de 16 años en Bogotá, víctima de una infección causada por la práctica de un aborto sin -- las más mínimas condiciones asépticas fué descubierto por las autoridades policivas en un hospital de la ciudad, donde fué llevada la joven después de permanecer varios días en el dispensario de una matrona. A partir del suceso se descubrió la casa donde se practicaban los abortos y se llegó a establecer que las tarifas fluctuaban entre 500 y 800 pesos cuando el embarazo no llevaba más de tres meses, y entre 1.800 y 1.500 cuando sobrepasaba del tiempo.

Los diarios Bogotános recordaron el caso de la enfermera enmaletada llamado así porque fueron hallados los restos de una enfermera metidos dentro de una valija; posteriormente se estableció que la enfermera había muerto en una casa donde practicaban abortos.

Lo anterior demuestra la magnitud y gravedad del problema, el cual no debe medirse en cifras, sino en base al cambio de actitudes fundamentales en la ética social y religiosa y a las presiones socioeco

nómicas que cada hacen más difícil para las familias pobres, y -- aún de clase media, soportar los altos costos de la vida, presio - nes que las obligan a optar por soluciones que no quisieron, por contraponerse a sus principios. En las clases altas se registran también casos de abortos inducidos. aunque con menor índice de mortalidad, porque se practican en sitios adecuados y por parte de médicos inescrupulosos, delincuentes, que cobran gruesas su mas de dinero por este trabajo.

La recurrencia al aborto ha inspirado detenidos estudios para tra tar de establecer las principales causas. Los resultados obteni dos hasta ahora arrojan un cuadro complejo en que figuran motivos demuy diversas índiles.

Tales causas son:

a.- ALTERACION DE VALORES: El mismo hecho de adpotar el aborto como sistema regulador de la natalidad, habla muy a las claras del bajo nivel moral de extensos sectores de la - población. Muchos expertos en cuestiones sociales señalan "el desmemoramiento de los valores morales", revaluados peligrosamente dentro de un singular concepto entológico - que las doctrinas y las corrientes artísticas y literarias de los actuales tiempos han puesto en boga.

- b.- **FALLAS EDUCATIVAS E INSTRUCTIVAS:** Por ninguna parte se ven intentos concretos de formar al hombre para desempeñarse con responsabilidad en su vida. De allí la sorprendente confusión de conceptos de la pareja conyugal, que si bien tiene escrúpulos para solicitar orientación sobre planificación familiar, no los tiene para solicitar el aborto.
- c.- **PRESIONES ECONÓMICAS:** Los sociólogos coinciden en señalar que se imponen consideraciones de orden económico que empujan a agentes de recursos bajos a equilibrar el número de hijos que por falta de cultura y de fuertes convicciones morales y religiosas, optan por el aborto.
- d.- **APARIENCIAS SOCIALES:** En otros sectores de clase media y alta prima como causa la necesidad de guardar ciertas apariencias. Cuando una jovencita practicante del amor libre queda embarazada pese a los anticonceptivos, ella o sus padres ante la posibilidad de perder el "buen nombre", optan por el aborto.

PUNTO DE VISTA MEDICO

° Aborto es la terminación del embarazo en una fecha cualquiera -- antes de que el feto haya alcanzado un estadio de viabilidad. Las interpretaciones de la palabra viabilidad han oscilado entre los -- que la aplican a un feto de 400 g (aproximadamente a las veinte semanas de gestación) y los que solo la usan para designar al que pesa mil g (aproximadamente a las 28 semanas de gestación).

Como el término del aborto, hace pensar al profano en una interrupción criminal del embarazo, a menudo se emplea la palabra "fracaso" al hablar a las pacientes o a sus familiares, si bien esto no cabe en la terminología médica.

La medicina, divide al aborto en espontáneo y provocado. A su vez, el provocado se divide en terapéutico y criminal. Luego, hace una clasificación, teniendo en cuenta las variaciones en la evolución -- clínica del a borto, que no reviste mayor utilidad práctica en material legal.

El aborto criminal, es utilizado en el sentido de terminación del embarazo sin justificación medico legal, y aborto terapéutico, es utilizado en un sentido más amplio; que en el lenguaje jurídico, Por eso

transcribiremos los conceptos sobre el aborto terapéutico trae la obra Williams OBSTETRICIA.

El aborto terapéutico es la terminación del embarazo antes de que el feto sea viable con el propósito de salvar la vida de la madre o salvaguardar su salud.

Como los conceptos están cambiando rápidamente, la definición de aborto terapéutico carece de precisión. La palabra "salud en particular", se interpreta de manera variada. En su sentido más alto, como lo define la OMS, se refiere no solo a la salud corporal, sino también a la salud mental y al bienestar social. El aborto terapéutico, a diferencia de las demás intervenciones quirúrgicas está regido por status o leyes comunes en todos los estados pero la rotación de sus términos varía ampliamente .

Por ejemplo, abortos realizados en casos de violación se les ha considerado como terapéuticos.

Indicaciones: Las indicaciones del aborto terapéutico se tratan al estudiar las enfermedades que con más frecuencia conducen a la intervención. Una indicación bien documentada es por cardiopatía es decir, en caso de insuficiencia cardíaca, la realización del parto --

por cualquiera de los métodos conocidos trae consigo una alta mortalidad materna. Otra indicación que se acepta por lo general es la enfermedad vascular hipertensiva avanzada, en la cual, la gestación constituye una amenaza lo suficientemente importante para la vida de la madre. Como se ve, estas enfermedades, lo mismo que la diabetes, las enfermedades renales, no son en sí causales para practicar el aborto, sino que se necesita que sean muy exacerbadas. Otro caso en que proceda el aborto terapéutico es en un cáncer del cuello de la matriz. También en caso de cario adenoma o cancer en el corion (componente fetal de la placenta), se proceda al aborto terapéutico. A las mujeres que padecen de ese mal, se les trata con metrotreozate, droga anticancerígena que -- usada durante el embarazo producirá malformaciones fetales, o, -- sin necesidad de proceder al aborto terapéutico, producirá en un 90% el aborto espontáneo, o paralizará el crecimiento del feto y -- consiguientemente su muerte.

En la actualidad, las dos indicaciones más frecuentes para el abor to terapéutico son la enfermedad psiquiátrica y las anomalías -- potenciales del feto. No obstante muchos creen que la interrupción del embarazo basándose para ello en razones psiquiátricas es a me nudo una espada de doble filo que puede agravar más que mejorar --

Aún en el caso de realización del aborto basándose en indicaciones no psiquiátricas se encuentran pruebas de producción de una lesión traumática de tipo psicológico prolongada.

Se ha encontrado que el 27% de 62 mujeres, a las que se les interrogó, al menos un año después del aborto terapéutico, manifestaron arrepentimiento de intensidad variable. Sim, un Psiquiatra Inglés ha dicho " no hay razones psiquiátricas para la terminación del embarazo".

El Dr. Hernan Vergara Delgado, médico psiquiatra, filósofo escritor y sociólogo, opina al respecto " la mujer que se hace practicar un aborto está diciendo desde un estribo algo que compete también al otro estribo del puente y rompe totalmente su salud mental, pues una persona sana es una persona en diálogo, es decir un YO ante un TU. Trata de solucionar una situación que no es suya sino de LOS DOS. El otro es el feto, que más tarde puede ser un interlocutor en el diálogo.

El merito del diálogo está en poner a la persona con quien desea dialogar en condiciones de que lo haga de igual a igual. En este caso, la madre cuida del feto y más tarde de su hijo y lo pone en condiciones de ser dialogante. Pero si lo elimina mediante el aborto rompe-

de hecho el diálogo , MAXIMA EXPRESION DE SALUD MENTAL.

Por eso, puede concluirse , que el aborto es apenas lógico en una sociedad individualista y que una sociedad así es enferma mental.

Por otra parte, no solamente el aborto produce en la mujer alteraciones psicológicas, sino también, traumas de tipo fisiológico. Sobre esto, el Dr, Guillermo Uribe Cualla declara lo siguiente "Hay un factor subestimado: el trauma producido por la interrupción de un proceso biológico . Los biólogos han comprobado con obvia sorpresa la poca atención prestada a los perjuicios que la correspondiente practica implica para las glándulas de secreción interna, - perjuicios en los cuales insistieron ginecólogos y obstetras de la Unión Soviética para exigir del gobierno por los años 29 la revocación de la ley sobre libertad de aborto. Las autoridades japonesas no han pasado por alto este aspecto del asunto".

DOCTRINA CATOLICA EN TORNO AL ABORTO

La iglesia está en pro de la defensa de la vida y de la criatura-
sin protección, en pro del derecho de la mujer en su misión de -
madren en pro de la dignidad de la colaboración creadora entre-
Dios y el hombre para traer el mundo a la vida. La iglesia enseña
que la persona en el seno materno - feto embrión- posee derechos
humanos inalienables, siendo el principal de ellos el derecho a --
la vida, de modo que será siempre un error la destrucción directa
de la vida humana inocente.

El Magisterio de la Iglesia ha declarado muchas veces que el abor-
to, en su aspecto moral, es agravante ilícito. Entre las más re -
cientes enseñanzas encontramos la de Pfo XII, la de Juan XXIII y -
la de Pablo VI.

Dijo Pio XII: "Hombre es el niño, aunque todavía no haya nacido,-
en el mismo grado y por el mismo título que la madre. Además, todo
ser humano, incluso el niño en el seno materno, tiene el derecho -
a la vida inmediatamente otorgado por Dios, no por los padres, ni-
por cualquier sociedad o autoridad humana. Por tanto, no existe --
hombre alguno, autoridad humana alguna, ciencia alguna, "indica -

ción alguna médica, eugenética, social, económica, moral, que puede exhibir o dar un título jurídico válido para una directa, - deliberada posición sobre la vida humana e inocente, es decir, una disposición que tienda a su destrucción, bien como finalidad bien como medio para otra finalidad, de suyo, acaso en modo alguno, ilícita".

Juan XXIII afirmó: "La vida humana es sagrada; desde sus albores compromete directamente la acción creadora de Dios, violando sus leyes ofende a su Divina Majestad, se desagradan sus autores y la humanidad, y se debilita también la misma comunidad de que son miembros"

El Papa Pablo VI en una audiencia general del 27 de Febrero de 1971; "Atentar contra la vida humana, con cualquier pretexto - y bajo cualquier procedimiento, significa desconocer uno de los valores esenciales de nuestra civilización. En lo más profundo de nuestra conciencia se afirma como principio indiscutible y sagrado el respeto a la vida humana, aquella que comienza, aquella que no pide otra cosa que desarrollarse, aquella que es débil, inerte, carente de defensa, a merced de los demás".

El juicio de la Iglesia, contra el mal de limitar la vida, deriva de la

certeza cristiana de que los hombres no son sus dueños sino los administradores de la vida. Por esta razón el Concilio declara: "Todo lo que fuere contra la vida, como cualquier tipo de homicidio, genocidio, aborto, eutanasia o suicidio, todo cuanto viole la integridad de la persona humana..., todas estas cosas y otras semejantes son infamias".

En la fidelidad de la enseñanza evangélica, y sin desmentirse jamás, el Magisterio Eclesiástico siempre ha afirmado que la vida humana debe ser salvaguardada con un cuidado extremo desde su concepción; el aborto y el infanticidio son un crimen.

Pío XII recordaba, ya hace mucho tiempo, el principio supremo que debe inspirar las decisiones de los que están llamados a resolver los casos difíciles y angustiosos: "Solo puede haber una única exigencia: hacer todo lo posible por salvar la vida de los dos, la de la madre y la del hijo".

En los casos, en los que la vida de la madre y la del hijo están realmente en peligro, la Iglesia, preocupada por dar una solución a esta situación angustiosa, ha reconocido siempre la legitimidad de una intervención, incluso si ésta directamente lleva consigo la pérdida de una de las dos vidas que se trata de salvar. En la

práctica médica, es a veces difícil establecer si esta desgracia es resultado directo de la intervención. Esta última desde el punto de vista de la moralidad puede considerarse como un todo. el principio moral que debe regir es este: al mismo tiempo que se hará lo posible -- por salva guardar los dos, se procurará salvar uno antes que dejar que se pierdan los dos.

CENSURAS A LA LEGALIZACION DEL ABORTO

A.- El Aborto Legal, Progreso o Retroceso?

Los partidarios del aborto en Colombia instan a seguir el ejemplo de otros países en donde este se permite libremente y parecen lamentarse de que el nuestro figure entre los pocos que aún protejan la vida incondicionalmente.

Un vistazo a lo que sucede en aquellos países cuyas legislaciones en materia de aborto son más permisivas que la nuestra, nos permitirá comprender si en verdad se trata de un ejemplo digno de imitar o si, por el contrario debemos evitar a toda costa llegar a esa situación.

Son llamativas las inexplicables contradicciones que existen en las leyes de esos países, en cuanto se refiere a los derechos del niño en gestación.

Es el caso, por ejemplo de los Estados Unidos, que tiene legislación más "avanzada" en materia de aborto.

En Enero de 1.973, la Corte Suprema de Justicia de dicho país declaró inconstitucional la prohibición del aborto, aborto antes de las 24 semanas (6 meses) de embarazo, que obligó a los estados -

de la Unión que aún lo prohibían ha permitirlo libremente hasta la etapa del embarazo fijada por la Corte. Con la mencionada de terminación de los niños Norteamericanos que no tienen derecho a la vida sino a partir de los 6 meses de gestación, pero gozan desde su concepción, de otros derechos como el de heredar, po seer bienes de fortuna, establecer demandas judiciales por per juicios recibidos durante su vida intrauterina y recibir transfu siones sanguíneas uj utero a pesar de las objeciones de sus pa dres. Lógicamente, es una inexplicable contradicción la de re concer a una persona sus derechos civiles al tiempo que se le niega su derecho a la vida.

Esa misma contradicción se presenta en todos los países que permiten el aborto electivo, cuyas leyes protegen el derecho a heredar de los hijos póstumos.

En ese caso nadie pregunta si el embrión es humano o no lo es, nadie discute si se trata de una persona. Solamente se sabe -- que existe y la certeza de su existencia basta para que se le re conozcan sus derechos.

De que le sirve a un niño el derecho de heredad, si bajo el im perio de la ley los mayores pueden extinguir su vida y usurpar-

su herencia?

Hace apenas unas décadas, la humanidad se estremecía al contemplar un continente en ruinas convertido en enorme fosa común de seis millones de indeseados. Auschwitz y Dachau, Belzec y Mauthausen, Bereb-Bolsen y Treblinka, son algunos de los nombres que aún horrorizan a la humanidad.

Sin embargo lo que en ellos ocurrió no fué más que la aplicación hasta sus últimas consecuencias, de la decisión de borrar a los indeseados de la faz de la tierra y permitir únicamente la existencia de vidas de "buena calidad".

Esa inconcebible masacre constituyó el punto final de un capítulo de la historia de la humanidad que comenzó el día en que un psiquiatra y un abogado alemanes publicaron un libro titulado "La eliminación de la Vida Desprovistas de valor", en la ciudad de Leipzig, en el año de 1.920. En la obra, los autores Karl Binding y Alfred Hoche, se referían a las "bocas inútiles" y proponían el exterminio de aquel cuya muerte era "urgentemente necesaria". Estas ideas -- empezaron a tomar fuerza en Alemania 13 años antes de la toma del poder por Hitler y procedieron el programa masivo de eutanasia cuidadosamente planificado y puesto en marcha por los psiquiatras alemanes antes del estallido de la guerra, con el fin de exterminar a los

enfermos mentales del país y así lograr el objetivo de "destruir" las vidas desprovistas de valor".

Este objetivo tiene o presenta un gran parecido con el llamado aborto terapéutico que se proponen legalizar.

Una breve confrontación de las ideas nazis con las que profesan los partidarios del aborto y la eutanasia, nos permitirá vislumbrar hacia donde conducen el progreso, la difusión de las ideas eugénicas que hoy gozan de tanto prestigio entre intelectuales y científicos.-

B.- El aborto legal no acaba con el clandestino

Sugieren los defensores de la legislación del aborto, - que la alarmante coincidencia de prácticas ilegales en nuestro país no es más que la consecuencia de su prohibición - por parte de la ley y que por tanto, constituye su legalización la única manera de luchar contra el flagelo de los procedimientos clandestinos. Si los médicos estuvieran autorizados a asegurarse ellos, para practicar el aborto, las mujeres acudirían a ellos y nos e verían obligadas a caer en manos de los descrupulosos abortadores clandestinos. En tal caso, el aborto dejaría de ser una sucia y peligrosa maniobra para convertirse en un impecable procedimiento quirúrgico. es necesario en primer lugar -- advertir que la forma de ejecutar un acto no altera en modo alguno su naturaleza. Decir lo contrario sería tan absurdo como afirmar que el homicidio dejaría de serlo si su autor sustituyera el sucio machete por un limpio bisturí.

Si el incremento del aborto clandestino fuera una razón válida para promover la autorización de dicha práctica por parte de la ley, también habrá que entrar a considerar la legalización o "reglamentación" de muchos otros crímenes que azotan nuestra sociedad con creciente frecuencia como son el robo, el chantaje, el secuestro, el peculado, y aún el homicidio.

También la suspensión de que el aborto legal substituye el aborto clandestino y evita sus peores complicaciones en la salud de la mujer, merece ser analizada a luz de la experiencia de aquellos países que ya hicieron el ensayo.

C.- El aborto legal también es un flagelo.

Quienes están interesados en promover la legalización del aborto en Colombia, aseguran que los procedimientos clandestinos entraña peligro para la salud de la mujer y - aquellos practicados por médicos debidamente entrenados y - buenas condiciones higiénicas son procedimientos inocuos desde el punto de vista médico.

Según ellos, el aborto legal evita las graves complicaciones - asociadas con el aborto clandestino. He aquí otra afirmación - que merece ser confrontada con la realidad.

Si bien puede ser cierto que el aborto adecuadamente realizado conlleva un riesgo de complicaciones inferior al de aquel que se practica en malas condiciones higiénicas, las estadísticas de -- muestran que en ningún caso se trata de una intervención total - mente inofensiva para la salud de la madre. Entre las complicaciones mediatas al aborto legal, es necesario mencionad las -- hemorragias, las infecciones, las perforaciones uterinas y las laceraciones sobre el cuello del útero.

Más graves aún son las consecuencias del procedimiento a largo plazo; se ha comprobado, en efecto, que las mujeres que se han sometido a procedimientos abortivos legales o ilegales tienen

un mayor riesgo de dar a luz niños prematuros en embarazos posteriores. Estudios efectuados en Hungría revelan que el riesgo de tener un parto prematuro es de 14% después del primer aborto, de 18% después del segundo y del 24% después del tercero.

La incidencia de partos prematuros en Hungría en 1954, antes de la legislación del aborto era del 7%. En 1968 catorce años después de la reforma legal, dicha incidencia había aumentado a un 12%. Estudios llevados a cabo en Checoslovaquia y Japón confirman esta afirmación.

También se ha comprobado que las mujeres que se han sometido a abortos inducidos incluyendo los debidamente practicados, tienen un riesgo considerablemente mayor de sufrir embarazos intrauterinos en las concepciones subsiguientes.

Se sabe que la incidencia de abortos espontáneos en mujeres que han tenido abortos inducidos previamente es de un 30 y 40% mayor que la misma incidencia en mujeres que no se han sometido a tales procedimientos. La frecuencia de muerte fetal es dos veces mayor en las madres que abortaron sus hijos anteriores que en aquellas que no lo hicieron.

El riesgo de sufrir complicaciones y hemorragias en los partos

es tambien mayor para las mujeres que han abortado previamente. La practica del aborto clinico entraña a la vez un alto riesgo de esterilidad.-

La vista de las escuelas del aborto clinico invade tambien los terrenos de la siquiatria. Si un aborto espontaneo afecta emocionalmente a cualquiera mujer seria ilogico pensar que la destruccion deliberada del hijo que lleva en su seno no deje en sus sentimientos una huella profunda. Mas que a las frias estadisticas elaboradas en su mayoria por hombres que no conocen la experiencia de la maternidad nos referimos al dramatico testimonio de una madre Colombiana, publicado en el Buzon Femenino del diario El tiempo, bajo el titulo "Me persigue el hijo que no tuve", en el cual ella confiesa no haber podido recuperar la tranquilidad perdida en el momento que abortó su hijo de dos meses de embarazo.

D.- Consecuencia de su legalización en el mundo

Con relación al argumento de que el aborto legal elimina las funestas consecuencias de los procedimientos clandestinos en la salud de la mujer y evitar sus peligros, conviene mencionar la experiencia de la ciudad de New York, durante el segundo año de vigencia de las leyes permisivas en materia de aborto, se registraron 16 muertes maternas por aborto legal y 13 por aborto ilegal. Datos sin duda sorprendentes para quienes aseguran que la reforma legal en la materia constituye única manera de salvar las vidas de las madres.

En los países de Europa Oriental que legalizaron el aborto en la década de los años 50, se ha demostrado que en ninguno de ellos ha disminuido la incidencia de intervenciones clandestinas.

Las estadísticas demostraron que la liberación de las leyes en materia de aborto concede un rápido incremento de los abortos legales y un ligero aumento de los ilegales, que no lograron ser erradicados a cabalidad, como era la intención. Más todavía, en Alemania Oriental se logró comprobar que la legalización de las leyes tuvo lugar en 1.948 fué seguida de un aumento en el número de procedimientos clandestinos y la restricción de las mismas le-

yes que se efectuó dos años después de 1.960, dió como resultado un descenso en la incidencia de abortos ilegales.

También es interesante tener en cuenta la experiencia del Japón que durante 20 años ha tenido leyes muy permisivas en materia de aborto, y sin embargo, de los 50 millones de intervenciones que se calcula han tenido lugar en dicho país durante este periodo de tiempo, por lo menos la mitad, o sea 25 millones, han sido clandestinas.

Afirman quienes admiten la legalización del aborto que quienes se oponen a su legalización se basan fundamentalmente en motivos religiosos. Al respecto vale la pena citar en caso de Hungría donde se prohibió el aborto en 1.974 después de haberlo tenido libremente permitido durante 20 años. En un gobierno que profesa ateísmo, dicha prohibición no puede obedecer a motivos religiosos; por el contrario, obedece a consideraciones de tipo científico y a la observación de la realidad después de 20 años de práctica del aborto en gran escala. Al respecto se pronunció el primer Ministro Húngaro, el doctor Fock, ante el parlamento de Budapest en 1.973: " La ciencia médica y la práctica han probado que la interrupción artificial del embarazo no solamente pone en peligro

la salud de la mujer , sino que , al mismo tiempo , tiene una influencia nefasta en el desarrollo de los niños nacidos posteriormente . Concientes de nuestra responsabilidad frente a la nueva generación y frente al futuro de la Hungría socialista , debemos esforzarnos por lograr un desarrollo más favorable de nuestra población .

Debemos eliminar el espíritu libertino que como resultado de medidas administrativas , en el campo de la demografía y de la salud se desencadenó en la época de los años cincuenta .

CONCLUSIONES

Varias posturas se plantean para justificar el aborto provocado. Entre ellas están las siguientes: la denominación eugenésica, es decir, aquella que supone que la continuación del embarazo dará lugar al nacimiento de un niño con taras físicas o psíquicas, que constituirían una carga para él, o para su familia. Otra es ética, que alega, que una mujer no tiene que soportar una maternidad no deseada, por ejemplo, cuando ha sido consecuencia de una violación, estupro, etc. Una tercera, conviene en la interrupción voluntaria del embarazo cuando pelagra la vida de la madre. Hay por último, otra que dice que las penurias económicas son causas permisibles para inducir abortos.

No hay duda, de que se trata de un problema mayúsculo que afecta hoy a la humanidad entera, en estos tiempos de la angustia.

Nosotros, a lo largo de la presente disertación, hemos dejado entrever nuestra posición con respecto al aborto. Hay que partir de un supuesto básico y absoluto, como es el derecho a la vida que tiene todo ser humano ya se trate de un embrión, de un feto, de uno de estos en su etapa más evolucionada: hombre. Es más, debe respetarse ese derecho, siendo que "esa vida difiere esencialmente de -

vida corporal propia de la madre, aunque provisionalmente esté dependiendo de ella" (Alvaro Fandiño Franky, EL ABORTO)

El argumento de que sería oportuno practicar el aborto cuando se descubre que el feto que es posible que nazca con defectos, cabe hacer esta pregunta: Puede la ciencia, ética determinar con un grado de certeza plena, cuando un feto saldrá con deficiencias? La medicina no da certezas, solo da probabilidades. Pero, ni aún así, se justificaría el aborto, porque "aún la persona más seriamente defectuosa, debe llamar nuestra atención para una -- afirmación del valor último de la persona y para una actitud humana y civilizada (Alvaro Fandiño Frankym EL ABORTO). De manera pues, que practicar un aborto de esta naturaleza constituye demasiado riesgo.

También se sostiene, que debe separarse el aspecto religioso del social para estudiar el problema, Frente a tal apreciación, hay - que entender que el cristianismo, el islamismo, a más de ser un sentimiento, es una filosofía de la vida, y la palabra vida comprende todo un panorama (inclusive el social). Luego entonces, tampoco operaría justificación al aborto ético, tratándose de una mujer cristiana. Pero, algunos preguntarán. Y si la mujer no es Cristiana/ Tampoco, porque el origen de su embarazo, no le quita el carácter de vida a lo que lleva en sus entrañas.

Por el que sentimos cierta inclinación, es por el aborto terapéutico en su sentido estricto, pero bajo ciertos respetos y siguiendo el principio moral que debe regir, según la Iglesia; Al mismo tiempo que se hará todo lo posible por salvaguardar las dos vidas, se procurará salvar una, antes que dejar que se pierdan las dos.

En cuanto al aborto económico, lo consideramos como razón de poco peso, puesto que el niño no tiene que pagar con su vida, el hecho de que una sociedad haya distribuido mal los recursos. Su implantación contraría el sentido común. Será combatir los males por sus efectos y no por sus causas.-

BIBLIOGRAFIA

COMPENDIO DE DERECHO PENAL, Antonio Vicente Arenas
 DERECHO PENAL ESPECIAL. VOL III, Peodro Pacheco --
 Osorio.

DERECHO PENAL ESPECIAL. VOL IV, Giuseppe Maggione
 PROGRAMA DE DERECHO CRIMINAL TOM.III, Francesco
 Carrara.

MEDICINA LEGAL Y PSIQUIATRIA FORENSE, Guillermo -
 Uribe Cualla.

EL ABORTO, SI o NO, Cristina Alberdi y victoria Sedon
 EL ABORTO, LEGALIDAD o JUSTICIA? Maria Eugenia Car-
 vajal. de Guerrero

EL ABORTO, Alvaro Fandiño Franky

WILLIAMS OBSTETRICIA, Louis Hellman , Jack Pritchard y
 Ralph Wynn

REVISTA MEDICOMODERNO.